

DESTINATARI / DESTINATÀRIA
DESTINATARIO / DESTINATÀRIAFUTBOL CLUB CAN BUXERES
C. MIRALTA 31
08906-L'HOSPITALET

CODI DE VERIFICACIÓ CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	031W1R3D724U5N5N0IDE		
PROCEDIMENT PROCEDIMIENTO	T430 Mocions dels grups municipals		
EXPEDIENT NÚM. EXPEDIENTE NÚM.	AJT/3246/2021	DOCUMENT NÚM. DOCUMENTO NÚM.	70725/2021
SESSIÓ SESIÓN	AJT/PLE/2/2021	DATA SESSIÓ FECHA SESIÓN	27-01-2021
ÀREA ÁREA	Grups Polítics		
UNITAT UNIDAD	Ciudadans Partido de la Ciudadania		

Li notifiquem que el 27 de gener de 2021 s'ha aprovat l'acord que es transcriu a continuació:

Le notificamos que el 27 de enero de 2021 se ha aprobado el acuerdo que se transcribe a continuación:

MOCIÓN PARA DESPOLITIZAR LA REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJL ESPORTIU DE L'HOSPITALET Y, EN SU CASO, OTRAS ENTIDADES PRIVADAS DE INTERÉS PÚBLICO

ATENDIDO que el pasado 18 de diciembre de 2020, el Grupo municipal de Ciudadanos de l'Hospitalet de Llobregat, recibió la invitación de la Alcaldesa para que los representantes de los partidos de la oposición en el Pleno de este Ayuntamiento pasaran a formar parte de la Asamblea General y de la Comisión Directiva del Consell Esportiu de la Ciudad; en los siguientes términos, que extractamos:

“Arran els darrers esdeveniments i les diferents informacions que els mitjans de comunicació han publicat en els ultims dies relatives a les investigacions que s'estan duent a terme en relació al funcionament i gestió de l'entitat privada Consell Esportiu de L'Hospitalet, i amb la meva ferma voluntat d'assolir la maxima transparència en tot aquest procés, us proposo que cada grup politic municipal amb representació al nostre Ajuntament designi un/a regidor/a per tal que sigui proposat/da per la Junta de Govern Local com a representant de Ajuntament als organs del Consell Esportiu: Assemblea i Comissió Directiva.

Com ja sabeu, la Comissió Directiva és l'òrgan de govern, gestió i execució d'aquesta entitat privada. D'aquesta manera, amb la participació del/de la representant del vostre grup politic municipal en aquest òrgan, tindreu accés a tota la informació que es generi en el marc del seu funcionament i gestió”.



Entendemos que la oferta se refería, exclusivamente, a la posibilidad de formar parte de la Comisión Directiva del Consell Esportiu, y no de la Asamblea General, que de conformidad con el artículo 9 del Estatuto de la Entidad, en relación con el artículo 11.c) del Decret 267/1990, de 10 de octubre, de regulació dels Consells Esportius; al Ayuntamiento sólo le corresponde un representante en dicho órgano.

ATENDIDO que, en fecha 22 de diciembre, el Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de L'Hospitalet, comunicó a la Alcaldesa su renuncia a formar parte de la Comisión Directiva del Consell Esportiu de L'Hospitalet, entre otros motivos por:

“El Grup Municipal de Cs agraeix la teva proposta de què cada grup polític municipal amb representació al nostre Ajuntament designi un/a regidor/a per tal que sigui proposat/da per la Junta de Govern Local com a representant de l'Ajuntament als òrgans del Consell Esportiu de l'Hospitalet. Estem del tot convençuts de què el teu propòsit és assolir la màxima transparència en tot el procés relatiu a les investigacions judicials que s'estan duent a terme en relació al funcionament i gestió de l'entitat privada Consell Esportiu de l'Hospitalet. Tanmateix, al parer d'aquest Grup Municipal, la teva proposta incideix en una de les causes que posen en qüestió el funcionament i gestió del Consell Esportiu de l'Hospitalet com és l'excessiva politització d'aquesta entitat privada.

Entenem que l'acumulació de representants de l'Ajuntament als òrgans de direcció d'aquesta entitat privada compromet la seva independència, facilita la confusió de les finalitats de l'entitat i genera conflictes d'interessos. A més a més, reproduir la representació del Ple municipal en els òrgans d'aquesta entitat privada pot representar la reproducció de la confrontació política en el si d'aquesta entitat sense beneficiar el seu funcionament.”.

ATENDIDO que, de conformidad con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (en la redacción que le dio la Ley 27/2013, de 27 de diciembre), corresponde a la Junta de Gobierno Local, designar a los/a las representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno y administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los cuales el ayuntamiento participe.

VISTO el Artículo 16.1 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte, en el que se establece:

1. Los consejos deportivos, como agrupaciones deportivas, son entidades privadas de interés público y social, sin afán de lucro, que tienen por objeto el fomento, organización y promoción de la actividad deportiva en edad escolar, los cuales, si procede, a efectos de ejecutar o gestionar la política deportiva de los consejos comarcales, pueden establecer los correspondientes convenios de colaboración.

VISTO el artículo 3 de los Estatutos del Consell Esportiu de L'Hospitalet (modificado por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria de 28/11/2013), en relación con el artículo 4 del Decreto 267/1990, de 8 de octubre; en el que se establecen las funciones y actividades a desarrollar por el Consell Esportiu de LH:

“a) Coordinar y, si procede, organizar las actividades deportivas en edad escolar dentro de la demarcación territorial.

b) Colaborar en la organización de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña y organizar las fases previas correspondientes, de acuerdo con las directrices que determinen, coordinadamente, la Secretaría General del Deporte y/o la entidad competente y la UCEC (Unió de Consells Esportius de Catalunya).

c) Asesorar el ayuntamiento, clubes, escuelas, y otras entidades deportivas de su demarcación territorial si procede, colaborar en su ejecución cualitativa del personal técnico deportivo que se dedica al deporte en edad escolar.

d) Colaborar y participar con las administraciones y las entidades titulares en la gestión y/o la mejor utilización de las instalaciones deportivas.

e) Coordinar, gestionar y organizar las actividades deportivas de ocio de la demarcación territorial.



- f) Actividades de consultoría: organización de sistemas deportivos, actividades de ocio, explotación de instalaciones y complejos deportivos de otras entidades públicas o privadas.
- g) Ejecutar las actividades deportivas que puedan encomendar los órganos deportivos de la Generalitat de Cataluña, Consejo Comarcal, Ayuntamiento y otras entidades públicas o privadas competentes, de acuerdo con los convenios que puedan establecerse.
- h) Establecer relaciones, colaboraciones y convenios con entidades deportivas similares al Consell Esportiu de Catalunya de otras comunidades, entidades o países dentro y fuera del ámbito de la UE”.

VISTO el artículo 13 del Decreto 267/1990, en el que se regula la composición de la Comisión Directiva de los Consells Esportius:

“La comisión directiva es el órgano de gestión y de ejecución del Consell Esportiu. Sus representantes los elegirá la comisión plenaria de entre sus miembros, para que estén representados todos los estamentos en la proporción siguiente:

- a) De dos a seis representantes de los centros, las asociaciones deportivas o escolares y los clubes de la comarca o el ámbito territorial correspondiente.
- b) De dos a seis representantes de los ayuntamientos o las entidades municipales de gestión deportiva de la comarca o el ámbito territorial correspondiente.
- c) Un representante de las federaciones deportivas catalanas.
- d) Un representante del consejo comarcal.

Los estatutos de cada Consell Esportiu establecerán la composición de la comisión directiva que dentro de estos límites se crea más adecuado a las características de su ámbito territorial.

En el supuesto del Consell Esportiu de L'Hospitalet, los miembros de la Comisión Directiva, de conformidad con el artículo 12 de los vigentes estatutos, los elige la Asamblea General (el artículo 12, último párrafo del Decreto 267/1990, permite la posibilidad de que no exista la Comisión Plenaria).

ATENDIDO que el artículo 13 de los Estatutos del Consell Esportiu de L'Hospitalet, regula la composición de la Comisión Directiva:

“La Comisión Directiva tendrá la proporción siguiente:

- 6 representantes del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat o del Organismo Autónomo Municipal de Deportes.
- 2 representantes de los centros públicos de enseñanza
- 1 representante de los centros privados de enseñanza
- 2 representantes de las entidades deportivas
- 1 representante de las Federaciones deportivas catalanas.”

ATENDIDO que la representación del Ayuntamiento no tiene porqué recaer en representantes políticos, cuyos intereses de carácter político-institucional y/o partidista pueden verse mezclados con los propios de la Entidad. La Comisión Directiva es el órgano de gestión y ejecución del Consell Esportiu (art. 13 del Decreto 267/1990); Entendemos que la representación del Ayuntamiento debería recaer en perfiles técnicos que pudieran coadyuvar a los fines propios de una entidad de carácter privado pero de alto interés público y social y alejarse de los eventuales intereses de cualquier partido político, esté o no en el Gobierno municipal.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Grupo Municipal de Ciutadans (Cs) del Ayuntamiento de l'Hospitalet,

ACUERDA

PRIMERO: INSTAR al Gobierno municipal a que proceda a MODIFICAR la representación de este Ayuntamiento en la Comisión Directiva del Consell Esportiu de L'Hospitalet; designando para el mismo personal técnico del Ayuntamiento.



SEGUNDO: ASUMIR EL COMPROMISO, por parte de todos los Grupos municipales de este Ayuntamiento de que, siempre que por exigencia legal no se establezca otra cosa, para la representación del Ayuntamiento en los órganos directivos y/o ejecutivos de entidades privadas de interés público, serán designados, de entre el personal de este Ayuntamiento, los perfiles técnicos que mejor puedan coadyuvar a los fines propios de la entidad en aras a salvaguardar el interés público y social concerniente a su actividad.

TERCERO: SOLICITAR al Consell Esportiu de L'Hospitalet la MODIFICACIÓN del artículo 13 de los Estatutos de la entidad, con la finalidad de reducir la representación del Ayuntamiento al mínimo establecido en el Decreto 267/1990, es decir 2 representantes; dando mayor representación y, por lo tanto, protagonismo en la gestión y ejecución de los fines de esta entidad privada a los centros educativos, las asociaciones deportivas o escolares y los clubes de nuestra Ciudad.

CUARTO: TRASLADAR estos acuerdos al Gobierno municipal, al Gobierno de la Generalitat de Catalunya, al Consell Esportiu L'Hospitalet, al Consell Educatiu de l'Hospitalet, a las Entidades deportivas de nuestra Ciudad, las AMPAs de nuestro municipio y a los Grupos municipales de este Ayuntamiento.